



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro.143-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 29 de Mayo del 2020.

VISTO:



El Informe Nro. 097-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 29 de Mayo del 2020 y la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nro. 047-2020-UNIFSLB-CO de fecha 29 de Mayo del 2020 y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, **establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante** (subrayado nuestro);

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara a el brote del COVID-19 (coronavirus) como una pandemia mundial al haberse extendido en más de 184 países del mundo de manera simultánea, posteriormente eleva la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras el aumento continuo en el número de casos y de países afectados" y los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochentaicuatro (184) países;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, en cuyo numeral 2.1.2 señala que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que corresponden para que las Entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades, precisando que estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, a partir del 16 de marzo 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 26 de marzo de 2020, se prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nro.143-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 29 de Mayo del 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, de fecha 23 de abril 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, D.S Nro. 083-202.-PCM y con D.S. Nro. 094-2020-PCM se amplía desde el 25 de Mayo hasta el 30 de Junio del presente año;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081- 2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;



Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Que, el MINEDU emite la Resolución Vice Ministerial N° 084-2020-MINEDU del 31 de marzo 2020 que resuelve: Disponer, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los centros de educación técnico-productivo e institutos y escuelas de educación superior públicos y privados; y Disponer de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo del 2020 inclusive, a partir del día siguiente podrán iniciar o retomar de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria, para la prevención y control del Covid-19. Las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado pueden optar por reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas conforme a las orientaciones o disposiciones emitidas por el MINEDU y SUNEDU;

Que, con Resolución Vice Ministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril 2020 que resuelve: Aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. N° 008-2020-SA", que tiene como objetivo orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria para la continuidad del servicio educativo superior universitario;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de abril de 2020, se aprueba el Plan de Desarrollo del Servicio Educativo No Presencial de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, correspondiente a los ciclos ordinarios 2020-I y 2020-II;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nro.143-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 29 de Mayo del 2020.



Que, con fecha 18 de Abril del 2020, se expide el Decreto Legislativo Nro. 1465, el cual establece las medidas para garantizar la continuidad del Servicio Educativo en el Marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del Covid-19, cuyo numeral 2.3, autoriza a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica;



Que, conforme se detalla anteriormente esta Casa Superior de Estudios, en cumplimiento de las medidas gubernamentales dispuestas para mitigar y reducir la propagación de la pandemia COVID – 19, ha adoptado la enseñanza de clases en su modalidad no presencial con Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNIFSLB/CO de fecha 07 de abril de 2020, situación que requiere de la disposición de equipos informáticos y electrónicos que favorezcan la implementación de la modalidad virtual mencionada, no obstante es un reto para la Entidad ya que existen estudiantes que no cuentan con recursos económicos y/o logísticos para acceder y facilitar la implementación de las mismas, por lo que en el marco del D.L. Nro. 1465, de manera excepcional la Universidad ha adquirido equipos informáticos (laptop y tablet) que facilitará el acceso de los estudiantes originarios en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, a los servicios de educación superior que se brinda;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nro. 133-2020-UNIFSLB/CO de fecha 22 de mayo del 2020, se aprueba la modificación del REGLAMENTO SOBRE PRÉSTAMOS Y USO DE EQUIPO PORTÁTIL (TABLET y LAPTOP) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA;

Que, de los fundamentos esgrimidos precedentemente, encontrándonos en estado de emergencia y asilamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Central advirtiéndose que el mayor porcentaje del alumnado de la UNIFSLB, se encuentran cumpliendo el aislamiento obligatorio en sus ciudades, distritos, provincias, y comunidades de origen; existe la necesidad inminente de conformar un comité que realice viajes en comisión de servicios a las comunidades nativas y originarias para la distribución de los mencionado equipos informáticos, situación que amerita su conformación mediante resolución de comisión organizadora, conforme a lo expuesto en el Informe Nro. 097-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 29 de Mayo del 2020, suscrito por el Director General de Administración;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 047-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 29 de Mayo del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido del párrafo anterior; el pleno, por Unanimidad acordó: Conformar el Comité que será responsable de la distribución de equipos portátiles (laptop y tablet) de propiedad de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a favor de los estudiantes originarios de esta Casa Superior de Estudios, en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto implementado para el presente ciclo académico 2020 – I y 2020 - II, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nro.143-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 29 de Mayo del 2020.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité que será responsable de la distribución de equipos portátiles (laptop y tablet) de propiedad de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a favor de los estudiantes originarios de esta Casa Superior de Estudios, en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto implementado para el presente ciclo académico 2020 – I y ciclo académico 2020 - II, el mismo que estará conformado por los siguientes servidores públicos:

Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade – Vicepresidente Académico
Dr. Tito Edinson Quispe Campos – Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
CPC. Franchesca L. Samán Requejo – Jefe de la Oficina de Patrimonio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a las autoridades de los distritos, y comunidades nativas que, de ser el caso brinden las facilidades correspondientes al comité designado para la distribución de los equipos portátiles (laptop y tablet) de propiedad de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE ESTABLECIDO que la Universidad cubrirá los gastos de la comisión de servicios que genere la distribución de equipos portátiles, así como los gastos necesarios para la prevención y mitigación de la pandemia COVID – 19 - Coronavirus de los funcionarios responsables de la distribución de los equipos informáticos materia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL